| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD: | DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE: | MARÍA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA. DIRECTORA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA |
| OBJETO A CONTRATAR: | DCI20- CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN IMPRESA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA LA PIEDRA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA. |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| FECHA: | ENERO 2026 |

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales en cumplimiento de los fines del Estado.

Las revistas impresas gozan de una credibilidad inherente que el entorno digital aún lucha por alcanzar. Cuando un programa de la Alcaldía de Ricaurte queda plasmado en papel, se le confiere automáticamente un sello de legitimidad y seriedad.

A diferencia de los contenidos digitales, que pueden ser modificados o eliminados en segundos, la publicación impresa es tangible y perdurable. Este carácter físico permite que el ciudadano conserve el material en su hogar para consultas futuras, comparta la información físicamente con las demás personas, así como asimilar los mensajes de forma más profunda, libre de las distracciones.

El ciudadano moderno vive en un estado de saturación constante de información digital, lo que genera una confusión o pérdida del mensaje. En contraste, las revistas ofrecen un entorno con menor saturacion. Esto garantiza que los mensajes de la Alcaldía tengan una mayor exposición visual y capturen la atención plena del lector. Al reducir el ruido externo, la retención de datos clave sobre los programas municipales se vuelve mucho más efectiva, logrando que el impacto del mensaje sea real.

Para la Alcaldía de Ricaurte, llegar a todos los sectores de la población es una prioridad. En este sentido, el medio impreso es una herramienta de inclusión. Existe una parte significativa de la comunidad; especialmente adultos mayores o sectores con poco acceso tecnológico, que encuentra en el papel un medio más familiar y confiable.

Además, la lectura de una revista propone una experiencia más relajada y envolvente. Este acto de lectura pausada fomenta una conexión emocional más fuerte con los contenidos. El ciudadano no solo se informa, sino que se vincula con la gestión municipal, sintiendo que los programas han sido diseñados pensando en su bienestar.

Es fundamental comprender que la difusión impresa no es un reemplazo de lo digital, sino su complemento estratégico. Mientras que las redes sociales y la web institucional ofrecen inmediatez y alcance masivo, la revista aporta, un contexto mas claro de la información y una vida útil más larga de la noticia

Una estrategia de comunicación integral, maximizará el impacto de la Alcaldía de Ricaurte. Esto asegura que la información llegue a cada rincón del municipio, sin importar el canal que el ciudadano prefiera utilizar.

En definitiva, la publicación en revistas es una herramienta importante que, utilizada con inteligencia, fortalece significativamente la comunicación institucional. Al informar con rigor, fomentar la participación ciudadana y construir una relación basada en la confianza, la Alcaldía de Ricaurte reafirma su compromiso con una gestión transparente, cercana y, sobre todo, eficaz para todos sus habitantes.

Enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "NUESTRO PLAN ES RICAURTE" aprobado mediante Acuerdo municipal N° 007 de mayo 31 de 2024. Proyecto denominado DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, con el código 202456120041, meta N° 246- En la cual cuenta como línea estratégica: Ricaurte Territorio Seguro, con Sector: Gobierno Territorial y cuenta con el programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

Así mismo Plan de Desarrollo ***Artículo 3***, *Cita "Principios:* ***Participación ciudadana****: Los habitantes ricaurteños son la base del municipio, por esto buscamos mediante el presente plan de desarrollo cultivar valores culturales, éticos, tolerantes, inclusivos y cívicos para la construcción del tejido social a través de programas y proyectos en los sectores sociales siendo la participación ciudadana el eje de gobernabilidad y brújula de nuestro gobierno, fomentando de esta manera el dialogo sin violentar a los habitantes del municipio y de esta manera procurar cerrar las brechas de desigualdad.* Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar con un medio impreso de gran reconocimiento en la región con la capacidad técnica, administrativa y experiencia.

Además de brindar información breve e inmediata, elementos visuales, de los diferentes contextos tales como los festivales, su reinado, festivales gastronómicos y actividades sociales; explora los encantos arquitectónicos que hacen de Ricaurte un destino único. Aunque los medios digitales han transformado el panorama publicitario, la publicidad en medios escritos aún ofrece ventajas únicas en términos de credibilidad, segmentación, impacto visual y complementariedad con otras estrategias.

El fortalecimiento turístico y social a través de la difusión por medio de esta revista, es primordial para promover destinos turísticos y actividades sociales en el municipio de Ricaurte, para propios y visitantes. Este enfoque ayuda a aumentar la visibilidad de atracciones turísticas locales, eventos culturales, servicios y actividades comunitarias, lo que puede atraer a más visitantes y promover el desarrollo económico y social en el municipio. Reflexionaremos sobre cómo este reflejo cultural y social, fortalece el tejido social de nuestro municipio, promoviendo la unidad y el orgullo local a través de la celebración cultural.

La prensa escrita en el municipio de Ricaurte – Cundinamarca, juega un papel fundamental en aspectos tales como:

- Acceso a la información y transparencia: Ya que proporciona a los ciudadanos información veraz (en especial con los que no cuentan con internet y/o equipos tecnológicos), oportuna sobre las actividades de la administración municipal, eventos y otros temas de interés.
- Cultura y Educación: Ayuda a promover la cultura, la educación y festivales que se llevan a cabo tanto en la entidad como en el municipio.

- Crecimiento económico local: Ya se muestra al municipio en aspectos atractivos para sus alrededores y comunidad en general.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, con amplia experiencia e idoneidad en el desarrollo elementos de soporte necesarios a nivel visual, gráfico e informativo, dando a conocer todo lo concerniente a la gestión administrativa del municipio de Ricaurte, Cundinamarca que sea conocida a nivel regional y que cuente con un alto grado de impacto en la población local.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

**2.1 Objeto a contratar:**

DCI20- CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN IMPRESA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA LA PIEDRA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA.

**2.2 Clasificación UNSPSC:** Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111700 | 80111701 | Servicios de contratación de personal |

**2.3 Especificaciones técnicas mínimas:**

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **REQUISITOS MÍNIMOS - REVISTA LA PIEDRA:** | 1. Contar con revista de cubrimiento informativo Regional<br>2. Contar con certificación del ISSN vigente.<br>3. Contar con 1 año de experiencia en publicidad impresa con entidades públicas y/o privadas<br>4. Impresión en papel Propalcote<br>5. Medida de página de alto 29 centímetros, ancho 21 centímetros<br>6. Impresión de páginas a full color |

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

**REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**

Persona Jurídica.

- Cédula de ciudadanía
- Libreta militar (Hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
- Certificación cuenta bancaria de la Persona Jurídica
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Persona Jurídica Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)

- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Resolución y/o Certificado ISSN de la Revista La Piedra.
- Certificaciones de Experiencia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría (Representante Legal y Persona Jurídica)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría (Representante Legal y Persona Jurídica)
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional (Representante Legal)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía (Representante Legal)
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso) (Representante Legal)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos- (Representante Legal)
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Presentación de Registro de Conflicto de Interés (Representante Legal)
- Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo
- Certificado de Capacidad e Idoneidad

**En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:**

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

**2.4 Obligaciones de las partes:**

**2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.

11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- SGSST, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Publicación de un aviso de dos páginas full color, en la edición mensual de la Revista "LA PIEDRA" con la información remitida por la Alcaldía Municipal de Ricaurte.
2. Entregar 100 ejemplares por edición a la Alcaldía Municipal de Ricaurte
3. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

**2.4.3 Obligaciones del Municipio:**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

**2.5 Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

**2.6 Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).
**2.7 Domicilio contractual:** El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Que, en razón al objeto a contratar y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, procederá en los siguientes casos: *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios, cumpliendo con los siguientes supuestos:

*"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

La sociedad Chato Producciones E.U., identificada con NIT 808.003.261-0, se encuentra en capacidad de satisfacer de manera idónea el bien y/o servicio requerido, toda vez que es la titular de los derechos de edición y publicación de la revista "La Piedra", medio impreso que cuenta con una reconocida trayectoria regional, amplia circulación y un impacto significativo en el ámbito territorial. En razón a dicha titularidad y a las características particulares del medio, se hace necesario la contratacion para el cumplimiento de los fines institucionales, motivo por el cual se justifica su escogencia mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.
Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

| Entidad | Objeto | Modalidad | No. De contrato | Duración contrato | Valor | Link del proceso |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALCALDÍA LÍBANO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MEDIO DE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA REVISTA VERTICAL LT, DE LOS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNIICPAL DEL LIBANO TOLIMA | CONTRATACIÓN DIRECTA | CD 339 DE 2025 | 3 Meses | $ 4.500.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8828819&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| BASPC N° 19 * | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN DISEÑAR Y DIAGRAMAR LA REVISTA CIENTÍFICA Y DE LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL ESMIC | CONTRATACIÓN DIRECTA | 090-BASPC19-2024 | 3 ( Meses ) | $ 6.900.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5637709&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS CORPORADOS EN EL PERIODICO MUNICIPAL DE CALDAS EL AGUACERO. | CONTRATACIÓN DIRECTA | CD-015-2025 | 174 ( Días ) | $ 8.579.998 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8399909&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) M/CTE**, del cual se afectarán su totalidad

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000257 de fecha 16 de enero de 2026 expedido por parte de la secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

**Destinación del gasto (marque con una X)**

| | |
|---|---|
| Funcionamiento | |
| Inversión | X |

| Fuente de los recursos: | *SI | *NO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1.Presupuesto General de la Nación - PGN | | X | |
| 2.Sistema General de Participaciones - SGP | | X | |
| 2.1. Participación para educación | | X | |
| 2.2. Participación para salud | | X | |
| 2.3. Participación para propósito general | | X | |
| 2.3.1. Deporte y recreación | | X | |
| 2.3.2. Cultura | | X | |
| 2.3.3. Propósito general libre Inversión | | X | |
| 2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6 | | X | |
| 2.4. Asignaciones Especiales | | X | |
| 2.4.1. Resguardos indígenas | | X | |
| 2.4.2. Programas de alimentación escolar | | X | |
| 2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena | | X | |
| 2.5. Agua potable y saneamiento básico | | X | |
| 2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos) | | X | |
| 3.Sistema General de Regalías – SGR | | X | |
| 4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | X | | $ 11.900.000 |
| 5.Recursos de Crédito | | X | |
| 6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | | X | |
| | | TOTAL | $ 11.900.000 |

**Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II**

**Forma de pago:**

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: a) **SIETE (7)** pagos por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000)** M/CTE cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

**5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Diligenciar por parte de la dependencia de acuerdo con el objeto del contrato. Aquí se debe incluir la matriz de riesgos.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A Quien se le Asigna |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar | Insatisfacción de los requerimientos de la entidad | 1 | 2 | 2 | Riesgo Bajo | MUNICIPIO |
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución | Insatisfacción de los requerimientos de la entidad | 1 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | CONTRATISTA |
| 3 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista | 1 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | MUNICIPIO |

| Tratamientos/ Controles a ser implementados | Impacto Después del Tratamiento | | | | Afecta el equilibrio económico del contrato | persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | categoría | | | | | Como se realiza el monitoreo | periodicidad |
| Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia | 2 | 2 | 2 | Riesgo Bajo | NO | MUNICIPIO | enero de 2026 | enero de 2026 | Verificación por parte del Municipio por el área de contratación | Única |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| compra eficiente | | | | | | | | | | |
| seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista | 2 | 2 | 2 | Riesgo Bajo | NO | SUPERVISOR | Inicio del contrato | A la terminación del plazo o ejecución del objeto contra ctual | Verificación y control de cada obligación | Mensual |
| seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista | 2 | 2 | 2 | Riesgo Bajo | NO | SUPERVISOR | Inicio del contrato | A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual | Verificación y control de cada obligación | Mensual |

**6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL**

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

a) No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (X).
b) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ( ).
c) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ( ).

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).**

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

**9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **DIRECTOR (A) DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA,** y/o

quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**10. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.
El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

**13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de

cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

**14. RECOMENDACIÓN:**

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

**MARÍA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA**
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA

Proyectó:
**Karen Andrea Varón Valenzuela**
Auxiliar Administrativo.

Revisó Componente Jurídico:
**Paula Valentina Trujillo Caviedes**
Contratista - Secretaría de Contratación

**Andrea Catalina Sampayo Rojas**
Secretaria de Contratación